Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. Nº 11168814
EXP. Nº 07360935

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 559 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 20 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 488-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 02 de octubre de 2026; el Informe Técnico N° 2071-2026-GRJ/GI/SGSLO, con fecha de recepción 09 de setiembre de 2026; la Carta N° 639-2026-MADL, con fecha de recepción 27 de agosto de 2026, conteniendo el Informe N° 158-2026-MADL; la Carta N° 108-2026/CONSORCIO INDOAMERICA/RC-IRHE, con fecha de emisión 12 de agosto de 2026; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

> ***"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO***
> *(...)*
> *34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

> *"Artículo 158.-*
> *158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

"Artículo 199.-

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.
199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.
199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.
(...)
199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Tupac A, suscriben el Contrato N° 82-2024/GRJ/ORAF, de fecha 03 de diciembre de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E.POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499920, por un monto de S/ 139,659,028.16, incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 780 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO INDOAMÉRICA, suscriben el Contrato N° 272-2024/GRJ/ORAF, de fecha 20 de setiembre de 2024, para la consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E.POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499920, por un monto de S/ 2,695,961.00 y un plazo de 840 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 15 de enero de 2026, se aprueba la ampliación de plazo N° 05 por ciento veinte (120) días calendario al Contrato N° 82-2024/GRJ/ORAF, desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 10 de abril de 2026;

Que, mediante Carta N° 108-2026/CONSORCIO INDOAMERICA/RC-IRHE, con fecha de recepción 13 de agosto de 2026, el supervisor de obra, solicita ampliación de plazo al Contrato N° 272-2024/GRJ/ORAF, de fecha 20 de setiembre de 2024, en mérito de la ampliación de plazo otorgada al contrato de ejecución de obra;

Que, a través de la Carta N° 639-2026-MADL, con fecha de recepción 27 de agosto de 2026, el coordinador de obra adjunta el Informe N° 158-2026-MADL, donde emite opinión favorable para continuar con el trámite administrativo para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 272-2024/GRJ/ORAF, por ciento dieciseis (116) días calendario;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, por lo que, mediante el Informe Técnico N° 2071-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 09 de setiembre de 2026, declara técnicamente procedente la ampliación de plazo N° 01 de la supervisión de obra por un periodo de 116 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 05 otorgado al contratista mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, determinando lo siguiente:

"(...)

A. *DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01*
De acuerdo con el análisis efectuado, corresponde otorgar al CONTRATO N° 272-2024/GRJ/ORAF, correspondiente al Servicio de Consultoría de Supervisión, una AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por ciento dieciséis (116) días calendarios, comprendida desde el 20 de noviembre de 2026 hasta el 15 de marzo de 2027.

CUADRO N° 01. RESÚMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 QUE CORRESPONDE AL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	PLAZO (DIAS CALENDARIO)	CÓMPUTO	
			DESDE	HASTA
01	Ampliación de Plazo N° 01 *(Justificados por la causal de en el literal b) del Artículo 197 del RLCE, CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA)*	116	20/11/2026	15/03/2027
	TOTAL	116	DIAS CALENDARIOS	

Del cuadro precedente se concluye que corresponde aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del CONTRATO N° 272-2024/GRJ/ORAF, correspondiente al Servicio de Consultoría de Supervisión, por ciento dieciséis (116) días calendarios, comprendidos desde el 20 de noviembre de 2026 hasta el 15 de marzo de 2027, debido a la necesidad de mantener la continuidad del servicio de supervisión durante el periodo requerido para la ejecución de las prestaciones adicionales de obra que sustentaron la ampliación del plazo del contrato principal.

(...)

Por lo tanto, de aprobarse la ampliación de plazo N°01 correspondiente al servicio de supervisión de obra, el plazo contractual deberá modificarse de la siguiente manera:

- *Plazo contractual: 780 días calendario, cuyo cómputo se inició el 01 de octubre de 2024, estableciéndose como fecha de culminación contractual el 19 de noviembre de 2026.*
- *La ampliación de plazo N°01 por la prestación de servicios de supervisión seria de 116 días calendarios. Por lo que dicho plazo se contabilizaría desde el 20 de noviembre de 2026 hasta el 15 de marzo de 2027.*
- *Por lo tanto, este despacho opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 por los servicios de consultoría de obra para la etapa de supervisión de la ejecución de la obra por 116 días calendarios.*

(...)

CONCLUSIONES:

En aplicación del marco normativo y contractual vigente, y considerando la vinculación directa existente entre el contrato de ejecución de obra y el contrato de supervisión, resulta necesario que la vigencia del CONTRATO N.° 272-2024/GRJ/ORAF se adecúe al plazo efectivo de ejecución de la obra, toda vez que la culminación de las prestaciones adicionales requiere de la continuidad del servicio de supervisión para el cumplimiento de sus funciones de control técnico, administrativo, contractual, de calidad, metrados, valorizaciones, cumplimiento de especificaciones técnicas y demás obligaciones previstas contractualmente.

El periodo correspondiente a la Ampliación de Plazo N.° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión comprende ciento dieciséis (116) días calendario, contados desde el 20 de noviembre de 2026 hasta el 15 de marzo de 2027, inmediatamente después del vencimiento del plazo contractual vigente del servicio de supervisión, cuya fecha de término es el 19 de noviembre de 2026, coincidiendo su término con la fecha vigente prevista para la culminación de la ejecución de la obra.

Por lo expuesto, corresponde continuar con el trámite administrativo para la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01 del CONTRATO N.° 272-2024/GRJ/ORAF, por ciento dieciséis (116) días calendario, debiendo formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente, conforme a las competencias y procedimientos establecidos por la Entidad y al marco normativo aplicable a la contratación pública.

La aprobación de la Ampliación de Plazo N.° 01 del Servicio de Consultoría de Supervisión genera la necesidad de reconocer, de corresponder, las prestaciones derivadas de la permanencia del supervisor durante el periodo ampliado. No obstante, la determinación, evaluación y reconocimiento del monto económico correspondiente será materia de análisis y pronunciamiento independiente, de acuerdo con el procedimiento administrativo y contractual que resulte aplicable, por lo que la aprobación de la ampliación de plazo materia del presente informe no implica por sí misma la aprobación automática del monto económico asociado, debiendo este ser sustentado, evaluado y determinado en el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, esta SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, dentro del ámbito de sus competencias, considera técnicamente procedente la ampliación de plazo N° 01 por ciento dieciseis (116) días calendario (...)".

Que, mediante el Informe Técnico N° 488-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 01 de octubre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 272-2024/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E.POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499920, por 116 días calendario que se computa desde el 20 de noviembre de 2026 al 15 de marzo de 2027; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 272-2024/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2026-GRJ/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 05 por 120 días calendario";

Que, así, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 de la ejecución de la obra, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2026-G.R..-JUNÍN/GRI, en virtud de su naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra; siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor; por ello, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 116 días al Contrato N° 272-2024/GRJ/ORAF, desde el 20 de noviembre de 2026 al 15 de marzo del 2027, al haberse otorgado la ampliación de plazo al contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numeral 158.4 del artículo 158 y el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N°

27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por ciento dieciseis (116) días calendario al Contrato N° 272-2024/GRJ/ORAF, desde el 20 de noviembre de 2026 hasta el 15 de marzo de 2027, para los servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E.POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499920, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 013-2026-G.R.-JUNÍN/GRI; según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2071-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO INDOAMERICA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 21 OCT 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)